

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1748, que autoriza al General de Brigada Manuel A. Cuervo Gómez, E. N., a aceptar y usar una condecoración extranjera.
(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1748

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el General de Brigada Manuel Antonio Cuervo Gómez, E. N., mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración "Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas", en su segunda clase, que le ha concedido el Gobierno de la República de Venezuela;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento Nº 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El General de Brigada Manuel Antonio Cuervo

Gómez, E. N., queda autorizado a aceptar y usar la condecoración "Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas", en su segunda clase, que le ha sido concedida por el Gobierno de la República de Venezuela.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1749, que integra la delegación dominicana ante la IV Reunión del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar.

(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1749

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La delegación dominicana ante la IV Reunión del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Ex-